

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de Guadalajara

### CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de «Mal rojo» en el ganado porcino existente en el término municipal de Valfermoso de las Monjas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre del mismo año), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cochineras del casco del pueblo, señalándose como zona sospechosa el término municipal de Valfermoso de las Monjas, como zona infecta el casco urbano de dicho pueblo y zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, las que determina el vigente Reglamento de Epizootias en su capítulo XXVII.

Guadalajara 12 de Mayo de 1943.—El Gobernador, *Juan Casas Fernández*. 1238

Habiéndose presentado la epizootia de «Sarna» en el ganado caprino existente en el término municipal de Tordesilos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre del mismo año), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término municipal de Tordesilos, señalándose como zona sospechosa el referido término municipal, como zona infecta los apriscos donde se encuentra el ganado atacado y zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento, marca y baños antisépticos de los animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica, tratamiento curativo por cuenta de sus dueños y bajo la vigilancia del Inspector Municipal Veterinario.

Guadalajara 12 de Mayo de 1943.—El Gobernador, *Juan Casas Fernández*. 1237

## Gobierno Militar de Guadalajara

### AVISO

Habiendo sido ordenado por el Teniente Coronel Director del Parque de Artillería de Zaragoza la destrucción de diverso material de artillería que se encuentra en malas condiciones en el polvorín de «El Sotillo», y debiendo efectuarse dicho servicio en el lugar denominado «Barranco de los Blancones o de los Judios», situado en el camino de Iriépal a Lupiana, a dos kilómetros y medio N. E. del caserío de Villaflores, por el presente, se pone en conocimiento del público en general, en evitación de desgracias personales, haciendo asimismo constar, que dicho servicio se efectuará en ocho días consecutivos, de diez de la mañana a una de la tarde y de cuatro a ocho de la misma, a partir del día 20 del actual, adoptándose las medidas de vigilancia y precaución precisas al efecto.

Guadalajara 17 de Mayo de 1943.—El Coronel Gobernador Militar, *Antonio S. de Neira*. 1268

## Ayuntamientos

### ROMANILLOS DE ATIENZA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado declarar vacante y proveer, mediante concurso, una plaza de Guarda Municipal de a pie, con sujeción a las siguientes bases:

- 1.ª Para tomar parte en el concurso, deberá acreditar con la documentación oportuna, las condiciones siguientes: a) Ser español y tener más de 25 años.
- b) Saber leer y escribir.
- c) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- d) No padecer defecto físico alguno que le imposibilite el ejercicio del cargo mencionado.
- e) Ser persona de indudable adhesión al G. M. N. y poseer

buenos antecedentes político-sociales. f) No haber sido castigado con sanción alguna en Cuerpos del Estado, Provincia ni Municipio.

2.<sup>a</sup> Por tener esta plaza de condición de única, se establece la rotación para ser provista entre Caballeros Mutilados de Guerra útiles, ex-combatientes en general, ex-cautivos y familiares de víctimas de la guerra que reúnan las condiciones previstas en esta convocatoria. Si no hubiese concursantes en estas condiciones, se traspasará a turno libre, dicha provisión, con arreglo al artículo 4.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

3.<sup>a</sup> El plazo para la admisión de instancias será de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.<sup>a</sup> Esta plaza, cuyas obligaciones marca el Reglamento, estará dotada con el haber anual de DOS MIL PESETAS, casa libre, leña, libre de pagos, gratificación por denuncias forasteras, etc.

5.<sup>a</sup> El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado de sociedad o particulares, aún cuando sea con carácter de gratificación.

6.<sup>a</sup> Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de oficina, y acreditarán, documentalmente, todos estos extremos, méritos y condiciones.

7.<sup>a</sup> El Tribunal estará formado por un representante de la Comisión provincial de reincorporación de Combatientes al Trabajo, un funcionario público designado por la Dirección General de Administración Local, otro representante de este Ayuntamiento, y, en último término, y de acuerdo con el apartado 8.º del artículo 12 de la citada Orden, el Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia designará el Tribunal oportuno.

Dado en Romanillos de Atienza a 29 de Abril de 1943.—El Alcalde, Basilio Moreno. 1205

(Derechos de inserción, 65'00 ptas.)

## REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Con arreglo al vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año 1944, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurran a las respectivas Alcaldías al acto de la clasificación y declaración de soldados los días 30 de Mayo y 13 y 20 de Junio; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente, siendo declarados prófugos:

### VILLANUEVA DE ALCORON

Mariano López Arroyo, hijo de Mariano y Cristina.

### VILLASECA DE HENARES

Alfonso Martínez Acebrón, hijo de Julián y Eufemia; Esteban Nova Izquierdo, de Pedro y Patricia; Teófilo Ortega Benito, de Salustiano y Clara; Rafael Bravo Moreno, de Rafael y Aurea; Aurelio Espelta Tapia, de Leandro y Rafaela; Loreto Ochoa Serrano, de Emilio y Benita.

### ATANZON

Gregorio Bueno Alocén, hijo de Vicente y Luisa; Feliciano Palero de la Torre, de Mariano y Martina.

### COGOLLUDO

Julián Aberturas Azconas, hijo de Laureano y Eulalia; Cirilo Martínez Toribio, de Dionisio y Francisca.

### MEGINA

Valeriano Jaraba Díaz, hijo de Quintín y Joaquina.

### TENDILLA

Saturnino Herraiz González, hijo de Tomás e Hipólita; Fermín Oliva Sánchez, de Victoriano y Juliana; Elías Medel López, de José y Gregoria.

### BUDIA

Juan Puado Puado, hijo de Bienvenido y Victorina; Román Gil Puerta, de Román y Gertrudis; Hermenegildo García San Andrés, de Víctor y Luisa.

### MOLINA DE ARAGON

Juan Benito Martínez, hijo de Venancio y Marcelina; Petronilo Díaz Heras, de Francisco y Luisa; Pascual Sanz Sanz, de Gregorio y Francisca; Domingo Velasco Roy, de Agustín y Perfecta.

### SETILES

Vicente García Gilaberte, hijo de Jacinto y Cayetana; Francisco Lorente Murciano, de Benjamín y Juliana.

### ATIENZA

Melchor Pérez Alonso, de padres desconocidos; Octavio Manuel Toba, hijo de Luis y Catalina; Angel San Segundo San Segundo, de Angel y Sofía; Bartolomé Muñoz Alonso, de Dionisio y Remedios.

### BAIDES

Donato-Julián García Calleja, hijo de Francisco y Antonia; Abundio Hernando del Castillo, de Bonifacio y Benita; Enrique-Tomás Mayor Vela, de Matías y Melitona; Eulogio Soria Hernando, de Vicente y Eleuteria.

### CENDEJAS DE LA TORRE

Alejandro Cobeña Sarrio, hijo de Alejandro y Escolástica.

### MANDAYONA

Vicente Martín Martín, hijo de Vicente y Juana; Julián Esteban Gonzalo, de Facundo y Faustina; Serapio-Laureano Rojas Arenas, de Manuel y Eloisa; Agapito Aguado Sánchez, de Marcelo y Luisa; Pedro Marco Pediera, de Antonio y Antonia; Macario Gil Caballero, de Julián y Patrocínio; Antonio Carabaña Bermejo, de Nicolás y Victoria.

### CONGOSTRINA

Juan Cecilio García Magro, hijo de Daniel y María.

### NEGREDO

Felipe Olivares Sancho, hijo de Eusebio y Eusebia.

## Juzgados municipales

### BRIHUEGA

= Edicto =

Habiendo sido declarada desierta la subasta que tuvo lugar el día 28 de Abril último de fincas rústicas de la propiedad de herederos de Rafael Boix Martínez, embargadas para responder del principal y costas en autos de juicio verbal civil a instancia de don Federico Ruiz Serrada, en representación de la Cofradía de Ntra. Sra. de la Peña, se señala para el día 14 de Junio próximo y hora de las doce, la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación del valor del lote o lotes en que están incluidas las diferentes fincas, celebrándose ésta en las mismas condiciones que la anterior.

Dado en Brihuega a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez municipal, Federico González.—El Secretario habilitado, Agapito Villa.

1234

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)